



AGENCIAS

Tienda de D. MATEO BAEZ. DE D. IVAN POLO Y HERMANO. DE D. JUAN CANDIOTI. DE D. PEDRO PEÑARANDA.

EL ECO DE LA PAZ.

SUSCRIPCION... SO, QUE SE PA... ÚNICO DE SUSCRIPCION... ADMITEN CORRESPONDENTES DE INTERES PÚBLICO, GRATIS. DE INTERES PRIVADO... AVISOS, A PRECIOS CONVENCIONALES. Saldrá los días miércoles y sábado

La Paz, 2 mayo 1865.

Es responsable ante la ley, Pablo R. Machicao

Navegacion del Desaguadero.

Uno de los objetos mas dignos de la admiracion del observador, entre los muchos que presenta nuestro pais, es sin duda alguna ese manso y extenso fanal que nuestros anteciores nos han hecho conocer con el nombre, no sabemos á punto fijo si preciso ó inadecuado, de Rio del Desaguadero.

Su longitud es de más de 80 leguas españolas en sinuoso trayecto. Es tan suave su pendiente, que el curso de sus aguas es apenas perceptible. Sale del Lago de Titicaca, ó más exactamente de la Laguna ó Golfillo de Vinamarca, separado de aquel por el Estrecho de Tiquina, — y termina en el Lago de Pampa-Aullagas, que tiene 18 leguas de longitud y cerca de 9 de anchura. Recibe sucesivamente las aguas de los rios — Yaro, Mauri, Choquechambi, Cruceiro, Ucuruma, Vilaque, Uchusavira, Caracollo, Paria y Sorasora.

Atraviesa las provincias de Omasuyos, Pacajes, Sicásica, el Cercado de Oruro y Poopó.

Entramos en tan minuciosos detalles con la mira de presentar los datos relativos, atendidos los cuales, se pueda mejor apreciar, una idea que á primer aspecto parecerá extraña y aun paradójica.

Algunas reflexiones nos han condecido, á suponer ó á barruntar que acaso el llamado Rio del Desaguadero no sea rio.

1.º ¿Por qué el Desaguadero que sale de un lago desemboca en otro lago, y eso despues de tan tortuoso curso?

2.º Los rios se forman por la accion violenta ó paulatina de las aguas sobre el terreno; y nada hai en el Desaguadero que muestre esa accion de las aguas. Los arroyos que descienden de las vertientes ó faldas de las montañas nevadas tienen suficiente fuerza para ahondar pequeñas estriaduras sobre esas pendientes de Peña. Reuníendose varios arroyos, forman riachuelos cuya rápida corriente es capaz por la fuerza que lleva y por la acción química del agua sobre ciertas peñas calcáreas ó aluminosas, de practicar pequeños cauces. Convergiendo las corrientes de varios riachuelos en una sola, ésta que constituye ya un rio, conserva la suma de las fuerzas que traían los raudales que la componen para formar la madre de un rio, aun cuando el curso se ventigue al traves de llanuras de suave pendiente. El desagüe de un

lago, sobre todo en terrenos casi horizontales, no trae consigo fuerza de descenso, y la sola fuerza que proviene del equilibrio del liquido del lago, no es suficiente para lanzar el agua á considerables distancias.

3.º La dirección que lleva el Desaguadero parece haber sido perfectamente estudiada, pues sigue su curso entre el 2.º ramal de la Cordillera occidental y el ramal conocido con el nombre de los Azanaques de Condo, constantemente y sin interrupcion por un terreno sensiblemente horizontal.

4.º La evaporación, que debe ser mayor que en otras partes en la altiplanicie en que está colocado el Desaguadero, por la elevacion del terreno y consiguiente rarefaccion del aire, debia disminuir considerablemente y aun agotar á cierta distancia las aguas de aquel canal. Pero es muy digno de atención y aun de admiracion, que la distribucion de los puntos por donde entran en él los rios que lo alimentan y conservan está calculada con tal precisión, que no se puede desconocer allí la obra de la ciencia, del arte, del estudio, de la observacion, en fin, la existencia de un designio puesto en práctica.

5.º A poca distancia de la Laguna de Vinamarca, existe cada vez mas débiles, en via de lenta desaparicion las célebres ruinas de Tiaguanaco. No pertenece á estas observaciones su descripcion. Pero esos edificios gigantes, perpétuo monumento de una civilizacion adelantada, pero desconocida y misteriosa que ha existido por estos lugares en una época que seria difícil fijar con certidumbre, anuncian al mismo tiempo que Tiaguanaco ha sido alguna vez ó el asiento ó el punto de residencia temporal de un gobierno, de un monarca, de una corte. En bien la Isla de Panza, situada en medio del Lago Pampa Aullagas ofrece, en su suelo monumentos en todo semejantes á los que existen en Tiaguanaco. No se puede dudar que la potencia que gobernaba estos paises en esos tiempos separados de nosotros por la noche cimeriana de la transformacion violenta que han sufrido las comarcas que habitamos, ha hecho uso del Desaguadero como de un canal de navegacion.

6.º En los canales de Europa, los puentes no son un obstáculo para la navegacion. Ellos son movibles, y se retiran, girando sobre un eje por medio de un aparato cualquiera mecánico, en el momento del paso de una embarca-

cion. Es muy digno de observarse que los gobiernos ante-colombianos, ó anteriores á la venida de Colon, mandaban hacer puentes como los ordinarios, esto es, siempre elevados sobre el nivel del rio, como el de Apurimac etc.; mientras que solo en el Desaguadero se ven los puentes de balzas de enea. Ahora bien estos puentes especialísimos pueden con mucha facilidad ser retirados en cualquier momento paralelamente á la ribera, como tambien pueden ser re-puestos por medio de la mas sencilla y fácil operacion. Luego esos puentes de barquillas de enea han sido construidos así en relacion al paso de embarcaciones. Esta consideracion no deja duda alguna acerca de la antigua navegacion del Desaguadero.

Ora, el Desaguadero es un canal, y acaso un canal abierto y practicado por la mano del hombre, meditado y proyectado mediante un estudio científico, tanto como era posible en esos tiempos, y realizado con conocimiento de las reglas del arte.

Lo que debe admirarnos es no tanto que en esos tiempos de oscuridad é ignorancia se haya ido tan lejos en las miras económicas y en los medios de llevarlas á cabo; sino que en nuestros tiempos de ilustracion y progreso, en trescientos años de civilización europea y en cuarenta años de república, no hayamos echado sobre ese canal más embarcacion para navegarlo, que aquella en que lo recorrió á lo largo á principios del siglo el Sr. Don Miguel de Rivas.

Podríamos agregar otra observacion en apoyo de nuestra conclusion. El exámen del fondo del canal hace conocer que alguna vez se le limpió perfectamente en toda su longitud, pues no existen arrecifes ni piedras que pudieran estorbar la navegacion. Además su nivelacion es la misma por todas partes, pues no existen en ninguna parte del canal corrientes, saltos, ni remolinos; y es de notarse una circunstancia muy atendible, que no existen corrientes rápidas ni aun en los puntos vecinos á la entrada de los rios que alimentan el canal.

Probablemente se limpiaba el fondo del canal con regularidad y así se abstrajera los pequeños bancos de arena que hoy podrian no estorbar sino tan solo molestar la navegacion.

La idea del Sr. Avelino Aramayo, en cuanto á la navegacion de nuestro canal central, llamado el Desaguadero, nos parece por estas razones digna de

todo apoyo, de toda cooperacion, de toda colaboracion. Su realizacion haria fácil la comunicacion entre el Norte y Centro de Bolivia. Son tan palpables los resultados de esta comunicacion, que no hai necesidad de encarecerlos, mucho ménos teniéndose el honor de escribir en medio de un pueblo alta y sólidamente ilustrado que se hace un deber de impulsar las buenas y útiles empresas.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO. La Paz, 26 abril 1865.

Ferro-carril.

El convenio de empréstito ha sido unánimemente rechazado por la Comision dictaminadora compuesta á efecto de examinar los convenios relativos al establecimiento de un ferro-carril. En nuestro número 36 hemos reimpreso un logograma que habiamos escrito y publicado en Cochabamba, en el cual refutábamos el empréstito con razones de cálculo. Alguna acritud podria notarse en aquel escrito, porque en efecto no dejaba nuestro ánimo de llevar consigo la influencia de los antecedentes y causas de nuestra marcha contra-voluntaria. Sin embargo estábamos en un error cuando creíamos el contrato obra de aquel Gobierno; y es por eso que no nos limitamos entonces á demostrar su inconveniencia. Esta explicacion nos parece necesaria á fin de retirar todo motivo desapacible á susceptibilidades que jamas querríamos ofender y hacia las que hemos conservado y conservaremos siempre el solícito respeto que se debe al mérito á quien ellas afectan.

La Comision, decíamos, ha dictaminado al mismo tiempo, que son dignos de la ratificacion provisional del Supremo Gobierno Provisorio los contratos de Ferro-carril, de Huancas y de Minas.

En pocos paises, el proyecto de un ferro-carril ha sido acogido con tanto entusiasmo y buena voluntad como en Bolivia. Con el objeto de ilustrar la cuestion, se han propuesto en el seno de la Comision todas ó la mayor parte de las objeciones que podrian suscitarse contra la empresa. Su discusion ha servido, como se deseaba, para demostrar con más viva luz la utilidad de la empresa y sus grandiosos resultados en pro de la ventura de Bolivia.

La primera línea férrea debe establecerse entre el puerto peruano de Iquique y el extremo Sud del Lago



Pampa-Aullagas. Según el trazado de la línea proyectada, que hemos visto en el plano del Sr. Hugo Reck, acaso hai más de cuatrocientas millas entre ambos puntos extremos, de las que una parte no pequeña en territorio peruano. La línea de navegación desde el extremo Sud del Lago Pampa-Aullagas hasta el extremo mas meridional (\*) del Lago de Titicaca mide cerca de 130 leguas ó 390 millas.

(P. R.-M.)

La Paz, 26 abril.

(Continuará.)

### Sección de Cancelaría.

Sr. Ministro.

Informa.

El Cancellario que suscribe cumpliendo con el Supremo decreto que antecede dice: que la reparación de las Escuelas es de urgente necesidad, pues que pocas veces se han visto estos Establecimientos en un estado tan ruinoso como al presente. Desde la anterior administración se mandaron levantar estos presupuestos que no han podido ser decretados por varios incidentes que no es del caso referirlos.

En las mas de las Escuelas hasta los mismos Rejentes carecen de asientos, habiendo tenido el Cancellario y el Inspector de Instrucción q' hacer las visitas de pie, los alumnos carecen de asientos, bancos de escribir y otros útiles sin los que es nominal la instrucción. Envano se pagan sueldos á los que han de enseñar si no hay donde enseñar, porque las Escuelas q' carecen de muebles y útiles son como si no existieran. Para dar una mala idea de este país no se necesita sino visitar nuestras Escuelas, que en cualquiera aldea de otros pueblos están mejor paramentadas.

La primera condicion de todo Establecimiento de Instrucción es la de un buen local, ó al menos la de los muebles y útiles, y por ello es que aun en la Francia se exige á los Institutores de enseñanza libre, que antes de presentar su Programa pongan de manifiesto ante la autoridad si los Establecimientos en lo material reúnen las condiciones que la ley exige á este propósito. En los Establecimientos Fiscales hay mayor exactitud y esmero á este respecto, sobre lo que V. G. tiene conocimientos bastante por el estudio que ha hecho de los diferentes sistemas de instrucción.

El Sr. Administrador en su informe asegura que los presupuestos son exajerados tanto en los precios, cuanto en algunas reformas que las cree innecesarias, sobre lo que no tiene razon ni conocimiento de esta clase de Establecimientos, que en el modo y forma que deben repararse se hace del modo mas miserable y económicamente posible. Desde que esos trabajos han de correr á cargo de una comi-

(\*) No es necesario explicar la inteligencia de esta palabra en nuestro hemisferio austral, pero sí prevenir la atención acerca de ella á las personas acostumbradas á leer tratados escritos en el hemisferio boreal.

sion no es del Consejo, si tambien de otra de obras públicas, no cabe duda que tales fondos serán manejados con toda pureza, y cualquier saldo que resulte se devolverá al Tesoro.

Verdad es que por lo pronto debe carecer de fondos el Tesoro del ramo, por cuanto se mandaron sacar 2,000 ps., con cargo de reintegro, para la compra de dos hombres clásicos y dos esqueletos para las clases de Medicina de Sucre y Cochabamba. Si por lo pronto convino hacer esa erogacion no pareco justo se prive al Tesoro de la Paz de tales fondos, que dan mérito para que sus Escuelas carezcan de asientos y bancos de escribir. En esta consideracion, la Cancellaria pide de la integridad de V. G. se sirva ordenar el pronto reintegro de los 2,000 ps., á cuyo fin se acompaña la partida de comprobante para el cargo que debe hacerse á los Tesoros de Sucre y Cochabamba.

De igual modo se interesa el Cancellario con V. G. para que los fondos de Instrucción no se distraigan bajo de pretexto alguno, porque pereceria indudablemente este ramo de Instrucción que se halla bajo los cuidados de V. G.

Finalmente, Como la erogacion de los presupuestos no ha de hacerse de una vez, puede la Super-Intendencia ordenar su pago para que con los primeros fondos se atienda á las Escuelas mas necesitadas, ó que celebradas algunas contratas con los artesanos se les contribuya con ciertas mensualidades.

Tal es el parecer de la Cancellaria que ha deliberado de acuerdo con el Consejo Universitario.—Paz, abril 20 de 1865.

S. S.

Evaristo Valle.

A S. G. el Secretario de Instrucción pública—abril 21.

Señor.

El Consejo Universitario en su sesión del día de ayer ha tocado con dos graves inconvenientes para hacer las propuestas de Profesores, segun se le ordenó por la Super-Intendencia en comunicacion fecha 19 del que rije. El 1.º de dichos inconvenientes consisto en que las propuestas para los Profesores del Colegio Seminario y la Facultad de Teología, son de la competencia del Diocesano, segun lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto de 24 de noviembre de 1859; y el 2.º, que siendo todos los Consejeros Profesores, los unos de Facultad y los otros de Instrucción secundaria, no podian ser imparciales en asunto propio, faltando á la delicadeza si acaso se comprendian en las ternas, y á la justicia si se escluyen de ellas á muchos Profesores dignos de ser considerados.

Sin embargo habia tomado el primer partido, lo mismo que, en obediencia de la orden Suprema, hacer las propuestas para todos los Profesores incluso los del Seminario y la Facultad de Teología. Al ver el conflicto en que se ponía el Consejo tuvo á bien suspender la sesion, con motivo de que se tomaran tiempo para hacer la acertada eleccion de los Profesores, y convocarlos para la sesion de esta tarde

mientras podia dirigirme á la S. I.ª, como lo hago, á fin de que se sirva considerar estos puntos con toda la prudencia que demanda asunto tan delicado.

La Cancellaria cree que esta clase de propuestas lejos de llenar el objeto que se propone el Gobierno, no hace mas que poner en conflicto tanto á la S. I.ª como al Consejo, desde que los aspirantes ponen en juego toda clase de recursos, que las mas veces inclinan á una mala propuesta y peor eleccion. Por lo mismo pues convendria que la S. Intendencia haga por si los nombramientos tomando los datos privadamente sobre los que son dignos de obter el Majisterio de la enseñanza.

Con tal motivo se dirige la Cancellaria á V. G. para que se sirva darle la direccion conveniente.

Dios guarde á V. G. S. S.

Evaristo Valle.

Abril 22.

Sr. Secretario.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. G. que el Consejo Universitario en una de sus primeras sesiones ha acordado se trasladen al mes de diciembre las vacaciones que tienen lugar en el mes de julio, en atencion á que, interrumpiéndose al año escolar en la mitad de su curso, los alumnos no manifiestan la misma contraccion en los seis primeros meses con la esperanza mal fundada de que en el segundo semestre tienen un tiempo mas que suficiente para estudiar las asignaturas correspondientes á la clase que cursan. Agrégase á este inconveniente otro todavía mas grave: los jóvenes, cuyas familias residen fuera de la Ciudad, postergan su inscripcion hasta mediados de agosto, produciendo un verdadero conflicto en la contabilidad y libros de inscripciones de la Vice-Cancellaria. De aquí nacen las multiplicadas solicitudes con que distraen la atención del Ministerio y de esta Cancellaria, pidiendo gracia para inscribirse, pasado el término señalado por la ley; resultando de todo esto que se falsea completamente el espíritu del Reglamento que señala 11 meses de estudio constante para vencer el año escolar y ganar curso, tanto porque los alumnos no se inscriben en los primeros 15 días de cada semestre, cuanto que llevados de su pereza habitual se toman 8 ó 10 días antes y despues del tiempo fijado para las vacaciones; quedando en resumen reducida la Instrucción al limitado término de 8 ó 9 meses.

Sin embargo, nada mas natural que el descanso despues del trabajo. Las vacaciones en el mes de diciembre llenarian el doble objeto que la ley se propone—aliviar la intelijencia fatigada y fijar de una manera precisa el tiempo del año escolar. El Consejo Universitario, al dirigirse á V. G. por mi órgano no duda por un instante que V. G. en su alta ilustracion pesará todas las razones espuestas y declarará la medida que crea mas conveniente.

Con tal motivo, reitero á V. G. mis consideraciones de respeto.

Dios guarde á V. G. S. S.

Evaristo Valle.

A S. G. el Secretario de Instrucción pública—abril 21.

Apesar de que tengo conocimiento de que los Programas, que en gran número se remitieron á los Cancellarios de Sucre y Cochabamba, lo mismo que á todos los Rectores de los Colegios, han llegado á sus destinos; sin embargo cumpliendo con la orden de V. G. remito los 8 ejemplares que quedan en esta Cancellaria, para que se sirva pedir oficialmente á los Consejos de Sucre y Cochabamba un informe, segun me lo significa V. G. en su oficio fecha 20 de los corrientes.

Me permito hacer notar á V. G. que los Programas de Algebra y Trigonometria rectilinea, no guardan proporcion con los demas, por la demasiala estension de aquellos; mas esto procede de que los dos Programas se han tomado de la carrera de las ciencias, porque los cursantes de Letras, segun el sistema francés, no estudian estos ramos, desde que los cálculos aljébricos y la Trigonometria rectilinea, no son necesarios para los cursantes de Letras, como lo son de todo punto para los de ciencias.

No se quiere comprender hasta hoy que los cursantes de Letras solo toman de Ciencias ciertos ramos muy rudimentalmente, y por ello es que el Consejo Imperial de la Francia, en su informe al hacer el arreglo de la Instrucción secundaria dá las razones porque se estudian estos ramos y no los otros. Nuestro sistema, sin embargo de ser el francés adolecia desde su implantacion de graves defectos, sin que en la reforma de 1860 se hubiese podido traer la instrucción á su verdadero terreno; por los desacuerdos que casi siempre ofrecen los Gabinetes que carecen de unidad de pensamiento y de acción,

Advertiré tambien á V. G. que por un error tipográfico en el Programa número 8.º se dice que la Geometria es aplicada, lo que no es exacto, porque dicho Programa solo comprende las nociones jenerales de Geometria; el número 9.º es de la Geometria plana y el número 10 de la Geometria á tres dimensiones. Verdad es que por el artículo 14 del decreto orgánico de 18 de noviembre de 1860 se ordena el estudio de la Geometria y su aplicacion; pero este es otro de los errores de nuestro sistema, porque la Geometria aplicada lo mismo que el Algebra y la Trigonometria rectilinea solo son necesarios para las profesiones de especialidad como la de los Ingenieros de caminos, canales y puertos; de minas, de montes, Agrónomos industriales, Astrónomos y Náuticos etc.; mas no para los que siguen las Facultades de Letras, Derecho y Teología, que son las únicas que se cursan hoy en los Colegios y Universidades de la República.

Tampoco hallará V. G. el Programa de la Historia de la Filosofia, porque su estudio corresponde á la facultad de Letras y Humanidades, y convendria descargar de la instrucción secundaria



este estudio en globo de la Filosofía, prescrito por el decreto orgánico, limitando á solo la Lógica profundizada en las tres secciones que llevan los Programas y son: 1.º El estudio del espíritu humano y del lenguaje; 2.º el método en los diversos órdenes de conocimientos y 3.º aplicación de las reglas del método al estudio de las verdades del órden moral.

Por estas ligeras indicaciones verá la Super-Intendencia que el método que seguimos es misto de Letras y Ciencias, lo que es sumamente perjudicial para el aprendizaje de la juventud, porque no hacen la carrera ni de Letras ni de Ciencias, desde que en ambas toman conocimientos muy superficiales sin profundizar las materias.

Cuando se indicaron estas reformas en 1860 por toda contestacion se daba en el Gabinete que la juventud aprendería eso demas, sin advertir, que eso demas innecesario y mal estudiado les hace perder el tiempo para aprender lo que realmente deben saber.

Con este motivo no será por demas solicitar de V. G. que por conducto del Ajente de la librería que reside en esta ciudad haga un pedido de opúsculos y textos de Instrucción primaria, Secundaria y de las Facultades de Derecho, Medicina y Teología, correspondientes al último bienio de la Instrucción francesa; pues su falta es una necesidad que se deja sentir en todos nuestros Establecimientos.

Por el decreto de Instrucción primaria de 31 de diciembre de 1859 se ordena que en la Superior se den nociones de Física, de Química e Historia natural acomodadas á las necesidades de la vida, y tan mal han entendido estas prescripciones los Rejentes que dan nociones jenerales y científicas propias de la Instrucción secundaria, sin advertir que el espíritu de la ley es dar otros conocimientos prácticos, como los de saber trabajar la miel, el azúcar, destilar licores, estrair los bálsamos, recinas, gomas, alear los metales, conocer la exactitud en la fiel de la balanza y otros usos prácticos de la ciencia, que los deben saber todos, y especialmente los pobres, para que terminada su instrucción primaria tengan una profesion que les dé la subsistencia. Pero lejos de esto, por falta de textos, dichos Rejentes dan nociones vagas de Física y demas ramos, enseñándoles las propiedades jenerales de los cuerpos, conocimientos que muy luego los olvidan y salen del objeto que se propone la ley.

Esta Cancelaria se halla en actual trabajo de un nuevo arreglo que satisfaga las exigencias de la Instrucción secundaria tanto en el ramo de Letras como de Ciencias, con la complementacion de sus respectivos Programas; y cuando esté terminado se someterá á la Super-Intendencia para que mandando publicar por la prensa invite á una discusion de los tres Consejos Universitarios y demas hombres de Letras.

Entretanto pueden irse examinando

los actuales Programas que forman parte del sistema, y siempre se llevará algo adelantado para su tiempo.

Mientras llegue este caso ruega la Cancelaria á V. G. que al pedir los informes á los Consejos Universitarios de Sucre y Cochabamba, no solo les remita los Programas, sino una copia de este oficio y el anterior para lo que pudiera importarlos.

Dios guarde á V. G. S. S.  
Evaristo Valle.

TRASCIPCION.

N.º 9.º

CONTRATO DE FERROCARRIL.

LUGAR DEL SELLO DEL NOTARIO.  
(Conclusion.)

CONVENIO (bajo de sello) hecho y celebrado el dia diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Entre el Sr. D. Avelino Aramayo, el ajente oficial autorizado á este efecto por el Gobierno de Bolivia, en la América del Sur, que actúa en Inglaterra, de parte de dicho Gobierno por una parte, y Sir Samuel Morton Peto, Baronet y Edvard Ladd Betts, ambas de Great George Street, Westminster, contratistas de ferrocarriles, por la otra parte—por el cual el Gobierno de Bolivia concede á dichos Sir Samuel Morton Peto, y Edvard Ladd Betts (mas adelante llamados Contratistas) y sus representantes, por el término de quince años, comenzando como se dirá mas abajo, el derecho esclusivo á todas las huancas en toda la costa de Bolivia y en todas las islas en el Océano Pacifico, que ahora pertenecen ó en adelante pertenecieren á Bolivia, y el Gobierno de Bolivia, por la presente autoriza á dichos contratistas, ó á sus representantes, á proteger bajo el pabellon Boliviano por dicho término de quince años, la propiedad de dichas huancas, y el ejercicio del derecho por esta concedido, por una cañonera ó por un buque de guerra, y conviene facilitar toda proteccion á dichos contratistas y sus representantes, en el ejercicio del derecho que por la presente se les concede, y en la realizacion de su contrato. Y dichos contratistas por la presente se obligan por su parte y por la de sus representantes á usar de todos los medios á su alcance para dar fuerza á este contrato y á pagar al Ajente del Gobierno Boliviano en Londres, la suma de una libra esterlina de moneda inglesa por tonelada, por todo huano embarcado por ellos, los citados contratistas ó sus representantes, bajo el derecho ó autorizacion, por la presente conferido, habiéndolo calculado sobre el número de toneladas registradas de los buques que cargaren el huano, habiéndose de pagar libro de todo gasto y gastos en Londres cada semestre. Y las cuentas del huano así embarcado haude formarse y saldarse entregándose copias de ellas al Gobierno Boliviano ó á su ajente reconocido en Londres, dentro de un mes, al cabo de cada semestre de dicho término de quince años. Y los citados contratistas por la presente se obligan á conformarse y acatar en todos respectos las leyes y reglamentos de dicho Gobier-

no y á dar un informe amplio y completo a los ajentes reconocidos de dicho Gobierno, de las toneladas registradas de cada buque, antes de emprender su viaje de vuelta, y á este efecto entregarán á dichos ajentes un ejemplar del conocimiento de cada buque. Entendiéndose que no se hará tal pago, respecto á ningun cargamento de huano que se perdiere en el mar, á menos que esté asegurado. Y queda por la presente convenido, que el periodo de quince años de contrato, correrá desde el dia del embarque del primer cargamento de huano efectuado bajo este contrato, y dicho Avelino Aramayo, por la presente, se obliga á que el Gobierno Boliviano, y si fuese menester el Congreso de Bolivia, ratifique este convenio dentro de seis meses desde la fecha de la presente.

En testimonio de lo cual, dichas partes han puesto aqui sus firmas y sellos en el dia y año arriba escritos.—

Firmado, sellado y entregado por los arriba nombrados Avelino Aramayo, Sir Samuel Morton Peto y Edvard Ladd Betts ante.

Yo el infrascrito Edvin Augustus Burwash, de Londres. Notario público por autoridad Real debidamente admitido y jurado: certifico por la presente y afirmo á cuantos importe saberlo, que el convenio aqui anexo ha sido firmado, sellado y entregado como sus distintos y respectivos actos y hechos en debida forma de derecho, por el Sr. D. Avelino Aramayo: Sir Samuel Morton Peto Baronet y Edvard Ladd Betts Escudero nombrados en el mismo ante mí y Joseph Mainard y Joseph Dyer Symson los dos testigos que en esta han firmado—Y certifico ademas, que lo escrito en idioma castellano en justa posicion con dicho convenio estendido en Inglés es traduccion fiel y exacta de dicho convenio en Inglés al castellano.

En testimonio de lo cual, yo he puesto aqui mi puño y fijado mi sello notarial en Londres este dia diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro—Quod attester—Edvin A. uBrwash—Not. Pub.

N.º 10.º

COPIA DEL CONTRATO ADICIONAL DE MINAS.

LUGAR DEL SELLO DEL NOTARIO.

Convenio (bajo sello) hecho y contratado el dia diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, entre el Sr. Avelino Aramayo, el Ajente autorizado á este efecto por el Gobierno de Bolivia en la América del Sud, actuando en Inglaterra, por parte de dicho Gobierno de la una parte y Sir Samuel Morton Peto, Baronet y Edward Ladd Betts, ambos de Great George Street en la ciudad de Westminster, contratistas de ferrocarril de la otra parte. Por cuanto el Gobierno de Bolivia (mas adelante mencionado como dicho Gobierno) está deseoso de establecer ferrocarriles en una escala estensa en Bolivia para explotar los ricos distritos mineros y agricolas del país, ponerlos en relacion con los puertos del Océano pacífico; y por cuanto dicho Gobierno está deseoso de q'

dichos ferrocarriles, para que los distritos Ingleses, y á este efecto autorizo oficialmente á dicho Sr. Avelino Aramayo, ajente suyo en Inglaterra para que especia y concluir los términos de un contrato para llevar a cabo este objeto.—Y por cuanto dicho Sr. Aramayo estando al efecto autorizado y conforme á un convenio, bajo sello, que lleva la fecha de la presente, hecho entre dicho Sr. Avelino Aramayo por una parte y dichos Sir Samuel Morton Peto y Edward Ladd Betts (en esta y en adelante llamados los contratistas por la otra parte, han cerrado en contrato para la construccion de dichos ferrocarriles y tambien para la explotacion de la navegacion interior de los lagos y rios de Bolivia, bajo ciertas estipulaciones y condiciones contenidas en dichos artículos. Y por cuanto con el fin entre otras cosas de inducir á dichos contratistas a entrar en el contrato, el Señor Avelino Aramayo por parte de dicho Gobierno ha propuesto á dichos contratistas que se hicieran cargo de explotar el país para el descubrimiento de minerales, á fin de trabajar las minas con el objeto no solamente de enriquecer á los distritos y emplear á los operarios del país sino tambien para crear un tráfico mayor sobre los ferrocarriles proyectados mediante el trasporte de los minerales que se estrajeran, desde las minas á los puertos del embarque del Océano Pacifico, y por lo que se aumentarían los provechos de los ferrocarriles y se disminuiría el importe pagado por dicho Gobierno. Y con el deseo de libertar al Gobierno de las cargas en cuanto sea posible, el Sr. Avelino Aramayo ha propuesto que el Gobierno recibiera el diez por ciento de los productos netos que resultaren del trabajo de dichos minerales. Ahora queda por la presente convenido entre dicho Avelino Aramayo (por parte del citado Gobierno) y dichos contratistas (cuyo título en esta y en adelante empleado siempre que se haga uso de él—se entienda que se tomará en el sentido de representar dicho Sir Samuel Morton Peto y Edward Ladd Betts tanto durante sus vidas, como despues de sus fallecimientos respectivos y sea que sus representes sean compañía ó compañías ó no) lo siguiente, es decir: que dichos contratistas reconocerán y explorarán á su propia costa el terreno en Bolivia por donde pasen las lineas proyectadas de ferrocarriles y de navegacion interior; sea antes ó despues de su construccion y establecimiento, para descubrir minerales, con el fin de trabajar los que tengan valor y puedan explotarse ventajosamente y de pagar al Gobierno diez por ciento de los productos netos que resultaren del trabajo de las minas y minerales bajo la concesion abajo mencionada, y en consideracion del tal arreglo por parte de los contratistas, el Sr. Avelino Aramayo por la presente convenio por parte de dicho Gobierno que se le otorgará por el mismo Gobierno, desde luego á dichos contratistas, una concesion especial y esclusiva para explotar y trabajar las minas y minerales que los ajentes de dichos contratistas descubran en los territorios pertenecientes á la República y



tambien para trabajar cualquiera mina vieja que se hubiese abandonado. Y que esta concesion, a fin de justificar y corresponder a los gastos y desembolsos de dinero necesarios para descubrir y abrir minas de tiempo en tiempo, durará desde la presente fecha por el espacio de cincuenta años.

Y se conviene por la presente, que la concesion mencionada en el último artículo concederá a los contratistas el privilegio de elegir de tiempo en tiempo cualesquiera localidades (a escepcion de minas en actual trabajo) y proveerá que despues de la eleccion por parte de los contratistas de las localidades mineras de tiempo en tiempo ninguna otra persona ó compañía tendrá el derecho de trabajar ninguna mina en la localidad durante el espacio de cinco años, o scpto bajo licencia de dichos contratistas, y con la condicion por parte de cualesquiera persona ó personas que trabajaren cualquiera mineral bajo tal licencia de pagar al Gobierno el diez por ciento de los productos netos que resulten de dichos trabajos, de la misma manera que lo harian los contratistas mismos si ellos trabajaren dichos minerales. Siempre y cuando dichas concesiones no afectaren de manera alguna los derechos existentes del público respecto a minas ó minerales en actual trabajo, ni tampoco los derechos de las personas que hicieren nuevos descubrimientos, segun las leyes de la República de Bolivia, y que este contrato queda sujeto a la ratificación del Gobierno de Bolivia.—En fé de lo cual las dichas respectivas partes han puesto aqui sus firmas y sellos el día y año arriba escritos.

Sello de Bolivia—Su sello—id—id  
Firmado—Avelino Aramayo, Samuel Morton Peto Edward Ladd Bells—Firmado sellado y entregado por los arriba nombrados Avelino Aramayo, Sir Samuel M. Peto y Edward Ladd Bells ante—firma: Joseph Maynard 57 Coleman Street—firma J. Dyer Simpson 7 Golden Square.

REMITIDOS.

Viva el Jral. Melgarejo

Que ha coronado el triunfo del 27 de Marzo con la clemencia a los vencidos y con el desprecio a los denunciantes que han creído conseguir por medios reprobados la satisfaccion de sus miras de venganza, ó de conveniencia.

Entre tanto la política franca del Gobierno, deseando alejar de su Palacio tan impuros miasmas, ha ordenado la publicacion de la denuncia que registra el número 17 de la "Opinion Nacional" suscrita por siete vecinos de Sorata. Y cuando estos esperaban con ansia ver caer un golpe sordo sobre sus denunciados, solo han recibido en premio de la denuncia, la publicacion de su deshonra.

La verdad es, que la denuncia de que nos ocupamos y varios remitidos, indignos de la prensa, que han salido de Sorata han dado lugar a la mala fama que hoy tiene esta poblacion, y

que será difícil su reparacion, mientras no se apliquen remedios enérgicos a la parte cancerosa que la afecta por la inercia de los empleados.

Como las frecuentes revueltas políticas han producido el funesto resultado del progreso de la traicion, los Gobiernos rodeados de las sombras de este azar, al nombrar sus empleados solo se han fijado en el color de partido, sin atender a la aptitud y condiciones que deben reunir los destinados al desempeño de los diferentes cargos que les han conferido.

Hé aquí una de las principales causas de la calamidad destructora de la moral de los pueblos. La mala eleccion de empleados, y la consiguiente tolerancia de las faltas que conducen al crimen, y lo que es mas la garantia de los criminales absueltos por la pérdida de los procesos. ¡Horrible monstruosidad que los criminales procesados sean absueltos por los criminales sustractores de los procesos! En tal estado de corrupcion ¿cuál podrá ser la suerte de los hombres honrados? ser victima de su honor, ó corromperse para salvar de las asechanzas de la odiosidad.

Si la primera autoridad de una Provincia avandonando la altura de su puesto desciende al cieno de las susceptibilidades, y respira el aire contaminado de corrupcion ¿qué resultados puede ofrecer a los pueblos de su mando? los que hoy sufre con angustia la Villa de Sorata dividida en partidos de familias desavenidas por la culpable tolerancia del hecho siguiente.

El día sábado Santo 15 del corriente tuvo lugar el simulacro del paso de Judas retratado en un figurín identificado al Comandante Narciso Gandarillas que fué puesto a la espectacion pública en medio de la algazara de mosos y muchachos. A este delito meramente individual, ha querido el ofendido acalorado, hacerlo trascendental hasta la Suprema altura a donde apenas puede alcanzar la vista de los sindicados.

El Presidente de la República conoce felizmente a los principales vecinos de Sorata, con quienes alguna vez ha tenido sus simpatias, y que estos recuerdos les son hoy sumamente satisfactorios.

Otros hechos de mayor entidad que el referido, se han repetido en Sorata, desde la caída del Sr. Linares hasta la fecha, autorizados todos por los gobernantes, y que me reservo para revelarlos despues. Sorata, abril 25 de 1865.

Lorenzo Quenedo.

QUESTION JUDAS GANDARILLAS.

No hay SS EE. para qué poner jesto esquivo al epigrafe de este artículo, porque él está justificado por su propio texto, pues se trata de Judas y de Gandarillas; porque a un Judas, que se dice haberse hecho asemejar a Gandarillas, se le quiso dar otra significacion por nota oficial, que Gandarillas pasó sobre el Judas de Sorata.

Mas, como se ha descubierto, que dicho Judas que Gandarillas aseguraba ser otro, no fué nadie si no él, y como a consecuencia del Judas, Gandarillas ha sido confundido en su falsedad, y por consecuencia, libres nosotros de toda persecucion, conviene decir al público y al Gobierno, lo que hay de cierto, positivo y evidente sobre este particular y asunto tan curioso é interesante.

Mas, como el anterior exordio puede parecer un galimatias, nos explicaremos mas claros.

El hecho fué el siguiente, con sus mismos plos y señales.

El viernes y sábado santos, pasábamos nosotros, gracias a Dios, santamente ocupados en aumentar una limosna que el pueblo quiso dar en favor de la Iglesia, a fin de formar un altar y poner tumbado al Presbiterio. El dinero recaudado fué puesto en manos de S. S. el Intendente D. Narciso Gandarillas. El pueblo frunció el entresejo y temió.

que aquella mano en el plato causara algun arrebato.

Nosotros no tuvimos la causa en este justo ó insensato temor, atenta la suprema honradez del muy honrado D. Narciso, que por cierto nunca, jamás se antojó otra vez empeñar la llave de oro del sagrario, estando de economo provisional.

A cumplir este antojo, lo habria hecho mejor, porque la llave pudo estar mas segura en poder de cualquier usurero ó banquero.

Se trasladó pues el dinero a manos de D. Fuljencio Rada. ¿Quién no conocerá que este desaire pudo amostasar a D. Narciso? Y apunte el lector este primer motivo de resentimiento y odio contra el pueblo, desconfiado.

Apunte tambien por segundo motivo y el mas poderoso, el haberse colocado en la mañana de Pascua, una effigie de Judas para reventarlo, como es de costumbre; costumbre que no se acabará mientras haya Pascuas y Judas. La effigie era parecida, segun testimonio público al apreciable Sr. Gandarillas; ¿Quién no habia de saltar y echar poriquitos al verse parecido a Judas? Vaya con Dios, que se parezca uno a Satanás y Luzbel; pero a Judas? Oh!, tuvo el Sr. Gandarillas razon para chillar como una chicharra. Dícese pues, que por tales motivos escribió una nota al Supremo Gobierno, asegurando que se habia ridiculizado la persona del Jefe del Estado, y que esto lo permitió el Sub-Prefecto—entonces la de San Quintin. El Sr. Sub-Prefecto D. Pastor de La Riva fué apresado, sindicados todos los de Sorata, y nosotros traídos presos a esta ciudad.

Felizmente, S. E., impuesto de la farsa Judaica, mandó se pusiese en libertad a todos, despreciando la pueril invencion del Judas de Gandarillas, es decir: del Judas de que habló Gandarillas en su nota.

Mas tarde quedará informado de las convinaciones de la non sancta alianza de Gandarillas, D. Juan Sanchez (alias el cuti) y Juan Tejerina, antes Tejada, cuyo

trunvia a la... que son una... bierno de las... nidad farisay... dudar lo, de la l... de Esquivel sufre tan injustamente.

Experiencia eterna deben tener los Gobiernos, que las malas autoridades son las que los desprestijan.

Recuerde el Gobierno los capitulos de acusacion, que el Dr. Pelaez hace a Gandarillas, en que lo manifiesta las causas criminales de que goza y disfruta, para honra y prez de su nombre.—Recuerde cómo pagó a la confianza que le hizo el Gobierno Linares, que habiéndole encomendado guardar y conducir unos confinados al Guahay, con quince hombres armados, y honrándolo antes con un grado militar y sueldo íntegro anticipado, guardó los fusiles, se pasó y los condujo a la cruzada Belcesta.—Recuerde la ingratitude con que pagó al Sr. La Riva, que habiéndole ascendido a correjidor de Combaña, acusó a su protector. Recuerde, en fin, que el divorcio entre un pueblo y una autoridad, no ofrece mas que malas al pueblo y al Gobierno, cuya popularidad se menoscaba.

Demuéstrase a las claras por todo lo espuesto, que nosotros somos inocentes ante la faz de la sociedad y de nuestra conciencia, y que el falso denunciador es un criminal que merece la separacion del puesto que ocupa.

Terminamos implorando a la severa justicia del Gobierno, se sirva salvar a Sorata de los atentados y odiosidades de hombres vulgares.

Al Supremo Gobierno le diremos siempre—

- De Narciso Gandarillas,
- De Sanchez y Tijerina
- y demás jente cabina,
- que formando sus gavillas
- corrre hambrienta tras un pró
- Liberanos Domine.
- De Judas y Satanás
- y de los demonios todos
- que mienten hasta los codos,
- y a los cuales ya no mas
- se les debe prestar fé
- Liberanos dominé
- Paz, a 4.º de Mayo de 1865.
- Felipe Ponce, Jervasio Ascarrunz, Manuel Macedo, Ramon Macedo.

AVISOS NUEVOS.

Alfalfares.

En la hacienda de Irpavi, situada en la comprehension del Obraje, se reciben bestias para mantenerlas por dos meses cada una. El mayordomo lleva un libro, donde en presencia del interesado anota la fecha en que recibe las bestias y el estado de ellas. Se advierte que no las devolverá, sino al mismo individuo que firmó la entrega; ó a quien presentare su orden firmada y previo alabo del costo de la manutencion. El mayordomo suscrito promete cuidar las bestias con la mas esmerada solitud, y desea que los dueños las inspeccionen en cualquier día.

Irpavi, 27 de abril de 1865.

Mique, Viarante.

Imprenta Pacea.

DE EUGENIO ALARCON.